

Mucho agradecería a Vuestra Excelencia tuviera a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que antecede.

ALBERTO LOPEZ HERCE  
Embajador extraordinario y Plenipotenciario  
de España en Egipto, Presidente de la  
Delegación española

CARTA ANEJA NUMERO 2

El Cairo a 14 de abril de 1982.

Excmo. Sr. Embajador extraordinario  
y Plenipotenciario de España en Egipto,  
Presidente de la Delegación española.

EL CAIRO.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de esta misma fecha, cuyo texto dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor:

Con referencia al Acuerdo firmado hoy sobre la solución de las reclamaciones referentes a las propiedades de ciudadanos españoles en Egipto sometidas a medidas de exclusión o limitación de derechos impuestas por el Gobierno egipcio desde 1952 hasta la firma del presente Acuerdo, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que los siguientes ciudadanos españoles afectados por dichas medidas no están incluidos en el presente Acuerdo, bien a petición propia, bien porque no estuvieron en condiciones de presentar los documentos necesarios en apoyo de sus reclamaciones:

Gabriela Alegre Gattegno Vitterho.  
Herederos de Juan Sancho Antonini.  
Víctor y Benjamín Tueta.  
Herederos de Salomón Beinisch.

Queda entendido que los cuatro ciudadanos españoles no incluidos en el presente Acuerdo, o sus herederos podrán ejercer toda acción, a título individual y personal, de acuerdo con las leyes egipcias, ante las Autoridades administrativas y judiciales de la República Árabe de Egipto, y sin respaldo alguno del Gobierno español, con el fin de obtener la compensación o restitución de sus propiedades.

Mucho agradecería a Vuestra Excelencia tuviera a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que antecede.»

Tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia el acuerdo de mi Gobierno sobre lo que antecede.

ABDELAZIZ HASAN ZAHUI  
Presidente de la Delegación egipcia

CARTA ANEJA NUMERO 3

El Cairo a 14 de abril de 1982.  
Excmo. Sr. Abdelaziz Hasan Zahui,  
Presidente de la Delegación egipcia.

EL CAIRO.

Excelentísimo señor:

Con referencia al Acuerdo firmado hoy sobre la solución de las reclamaciones referentes a las propiedades de ciudadanos españoles en Egipto sometidas a medidas de exclusión o limitación de derechos impuestas por el Gobierno egipcio desde 1952 hasta la firma del presente Acuerdo, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que ambos Gobiernos acuerdan proceder a su ejecución a través del Banco Central de Egipto y el Banco de España en Madrid.

Mucho agradecería a Vuestra Excelencia tuviera a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que antecede.

ALBERTO LOPEZ HERCE  
Embajador extraordinario y Plenipotenciario  
de España en Egipto, Presidente de la  
Delegación española

CARTA ANEJA NUMERO 4

El Cairo a 14 de abril de 1982.

Excmo. Sr. Embajador extraordinario  
y Plenipotenciario de España en Egipto,  
Presidente de la Delegación española.

EL CAIRO.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de esta misma fecha, cuyo texto dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor:

Con referencia al Acuerdo firmado hoy sobre la solución de las reclamaciones referentes a las propiedades de ciudadanos españoles en Egipto sometidas a medidas de exclusión o limitación de derechos impuestas por el Gobierno egipcio desde 1952 hasta la firma del presente Acuerdo, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que ambos Gobiernos acuerdan proceder a su ejecución a través del Banco Central de Egipto y el Banco de España en Madrid.

Mucho agradecería a Vuestra Excelencia tuviera a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que antecede.»

Tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia el acuerdo de mi Gobierno sobre lo que antecede.

ABDELAZIZ HASAN ZAHUI  
Presidente de la Delegación egipcia

El presente Acuerdo entró en vigor el día 21 de enero de 1984, fecha de la última de las comunicaciones intercambiadas entre las Partes, comunicándose el cumplimiento de los requisitos constitucionales respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 19 de junio de 1984.—El Secretario general Técnico,  
Fernando Perpiñá Robert Peyra.

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA

14135 REAL DECRETO 1150/1984, de 8 de junio, por el que se modifica el texto de la subpartida 25 03 B 1 del vigente Arancel de Aduanas, relativo al azufre.

El Decreto del Ministerio de Comercio número 890/1970, de 30 de mayo, en su artículo 2.º, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1970, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en defensa de sus legítimos intereses en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 8.º, número 4, de la mencionada Ley Arancelaria y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica el vigente Arancel de Aduanas en la forma que se especifica a continuación:

Partida arancelaria	Mercañcia	Derecho normal
25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal: --- B. Los demás: I. Azufre en polvo (tamizado, ventilado, micronizado, etc.), con exclusión del azufre $\mu$ (mu) ... ..	20 %

